

VETADA DE MANERA TOTAL POR DECRETO DE INTENDENCIA N°
689/22- PUBLICADA EN EL B.O CON FECHA 22/03/2022

ORDENANZA N° 5973

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza N° 5.590, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo1°: Instáurese con carácter obligatorio y en forma anual para todo el Personal Municipal (Planta Permanente, Transitoria, Contratados, Programas Nacionales, Provinciales, Municipales) que se desempeña en la Administración Pública Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el PROGRAMA DE DETECCION DEL CANCER MAMARIO, DETECCION PRECOZ DEL CANCER DE PROSTATA Y DIA PREVENTIVO de acuerdo a las siguientes normativas:

1- PERSONAL CON MENOS DE 40 AÑOS:

- a) Examen clínico mamario por médico especializado.
- b) Colposcopia (en caso de solicitar el médico especialista).

2- PERSONAL CON MAS DE 40 AÑOS:

- a) Exámenes clínicos de los senos.
- b) Mamografías.
- c) Pruebas de Papanicolaou (examen citológico exfoliativo funcional y oncológico).
- d) Pruebas del Virus del Papiloma Humano (VPH).
- e) Pruebas diagnósticas si los resultados son anómalos.
- f) Remisiones a tratamientos.

g) Colposcopia (en caso de solicitar el médico especialista).

3- PERSONAL CON 35 AÑOS:

a) Examen clínico mamario por médico especializado.-

4- PERSONAL MAYOR DE 40 AÑOS CON O SIN ANTECEDENTES FAMILIARES DE CANCER DE PROSTATA:

a) Antígeno prostático específico.

b) Examen clínico especializado.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 3º de la ordenanza N° 5.590, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Determínese que la fecha para la presentación de la certificación médica de los exámenes realizados, según lo establecido en el artículo 1º, será entre el 1º de marzo al 1º de mayo inclusive”

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el artículo 4º de la ordenanza N° 5.590, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, inhibirá a los empleados municipales de realizar cualquier trámite en la municipalidad y renovar la licencia nacional de conducir”.

ARTICULO 4º.- Modifíquese el artículo 5º de la ordenanza N° 5.590, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: El personal deberá solicitar el Día Preventivo, debiendo comunicar a la oficina de Personal la novedad respectiva, siguiendo la modalidad para el periodo de “Licencia por enfermedad”. Podrá faltar dos (2) días consecutivos o alternativos en cada mes calendario sin necesidad de justificar dicha inasistencia (justificado por el cumplimiento del Artículo 1º) con goce íntegro de haberes y adicionales.

El goce del presente beneficio no podrá afectar de ninguna manera la calificación del personal.”.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafaña.-

Ref.: Expte. N° 11979 – C -21.-

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente